

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá,D.C., cinco (5) febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-0024

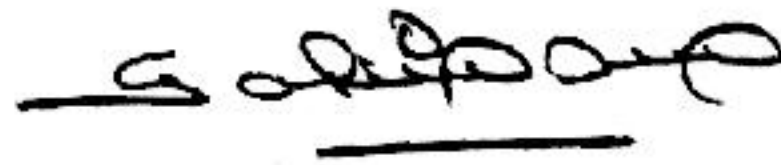
Clase: Ejecutivo con garantía real

De conformidad con lo instituido en el Decreto 806 de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, en armonía con lo previsto en el art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.- Acredite el apoderado que la dirección electrónica indicada en la demanda, se encuentran inscrita en el Registro Nacional de Abogados, en caso contrario, deberá actualizarlo y allegar constancia de ello.

2.- Allegue poder especial otorgado por el representante legal de AECSA en la forma que indica el inciso final del artículo 5º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ

Julian

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá,D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en **ESTADO VIRTUAL** Nro. 6, hoy 8 de febrero de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria,

Gloria Maria G. de Riveros